



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119A-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 29 de Mayo del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

El **INFORME N° 044-2025-MDO-GDTI-RO-FEVP**, de fecha 28 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO – Residente de Obra; el **INFORME N° 1141-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el **MEMORÁNDUM N° 052-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 022-2025-MDO/OSLP/IO/BQY**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Inspector de Obra; el **INFORME N° 0287-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; el **INFORME N° 1158-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la **OPINIÓN LEGAL N° 187-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

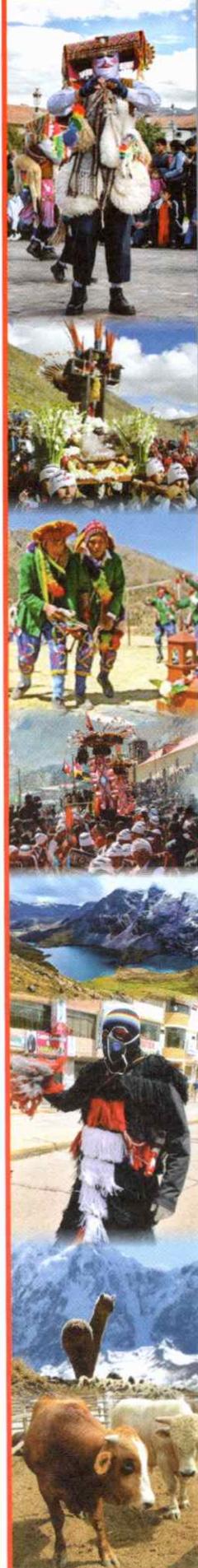
Que, el Artículo N° 194 de la constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completa y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa.

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Artículo IV (Principios del Procedimiento Administrativo) estipula lo siguiente en el numeral 1.1) PRINCIPIO DE LEGALIDAD.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

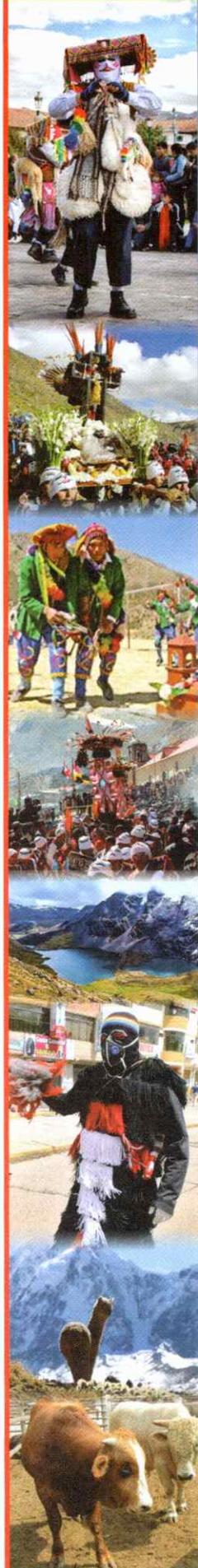
Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la fase de ejecución de las inversiones señala en el artículo 33 lo siguiente: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante lo ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión 33.3 Durante la ejecución física de las inversiones. la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL -"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y previamente registrada en el Banco de inversiones, para la cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos a demora en la provisión de los insumos b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra c) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra, las pruebas de campo, informes, publicaciones, reporte del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMI). fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente entra un informe y solicitará al Inspector O supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra el inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (..) ,

Que, mediante el **INFORME N° 044-2025-MDO-GDTI-RO-FEVP**, de fecha 28 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. FLAVIO E. VALENCIA PINTO - Residente de Obra, solicita la revisión y aprobación de la modificación del Expediente Técnico N° 07 con Ampliación de Plazo N° 07 por 83 días calendario sin variación presupuestal, en concordancia con lo establecido en la normativa vigente en materia de ejecución de obras públicas y la directiva municipal vigente; La presente ampliación de plazo responde a causales debidamente justificadas en el presente informe técnico, entre las que destacan: Paralización de la obra y reconocimiento de días no ejecutados, generada por factores externos que han impedido el desarrollo continuo de las actividades constructivas, afectando el cumplimiento del cronograma contractual; Desabastecimiento de materiales críticos, en particular el Grass sintético, cuya adquisición ha experimentado demoras significativas debido a problemas en la cadena de suministro, lo que ha impactado directamente en la ejecución de partidas fundamentales del proyecto.

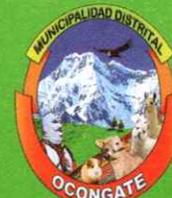
Que, mediante el **INFORME N° 1141-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLIHUANI CCORIMANYA - Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el informe con la finalidad de continuar con el trámite documentario de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2565646, quien solicita la revisión y aprobación de la modificación de Expediente Técnico N° 07 con Modificación de plazo de Ejecución N° 07 sin variación presupuestal.

Que, mediante el **MEMORÁNDUM N° 052-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI - Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, comunica al inspector de obra que deberá realizar la revisión, evaluación y aprobación del Expediente Técnico modificado N° 07 con Ampliación de Plazo N° 07 sin Modificación Presupuestal del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Unidos por el Desarrollo
GESTION 2023-2026

PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2565646, dicha revisión, evaluación y aprobación deberá entregar bajo responsabilidad;

Que, mediante el **INFORME N° 022-2025-MDO/OSLP/IO/BQY**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Inspector de Obra, remite en su conclusión que luego de evaluar y verificar los argumentos técnicos presentados del Expediente Técnico modificado N° 07 con Ampliación de Plazo N° 07 sin Modificación Presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2565646, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N° 07, ratifica y declara procedente la solicitud por ochenta y tres (83) días calendarios, contados a partir del 30 de Mayo del 2025 hasta el 20 de Agosto del 2025 bajo el siguiente detalle:

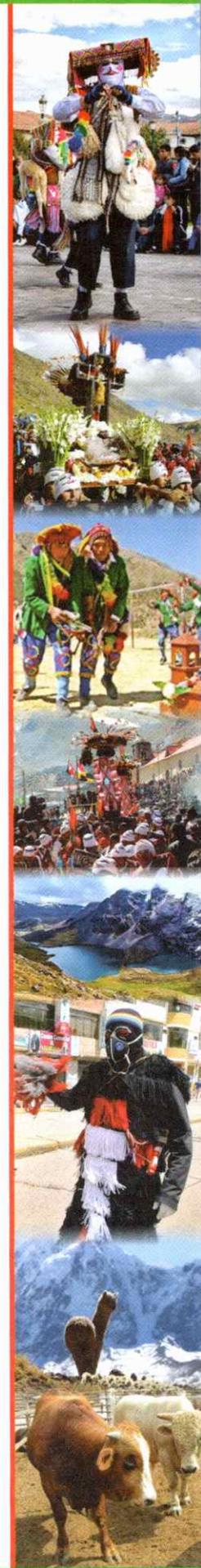
PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	
DIAS	180 DIAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	94 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	14 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	78 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	38 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	70 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	83 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN (SOLICITADO)	
DÍAS SOLICITADOS	83 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DÍAS EJECUTADOS	640 DÍAS CALENDARIOS

Que, mediante el **INFORME N° 0287-2025-BQY-OSLP-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. BRAULIO QUISPE YUPANQUI – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos. remite en su conclusión para que se apruebe mediante acto resolutivo el Expediente Técnico Modificado N° 07, con ampliación de plazo N° 07 sin Ampliación Presupuestal del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2565646, donde cumple con todos los requisitos establecidos para la correcta ejecución de obra.

Que, mediante el **INFORME N° 1158-2025-GDTI-MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Ing. NELSON CHILLHUANI CCORIMANYA – Gerente (e) de Desarrollo Territorial e Infraestructura, concluye que la Modificación del Expediente Técnico N° 07 con ampliación de plazo N°07 sin modificación presupuestal del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, se encuentra debidamente sustentada por lo que solicita opinión legal para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 187-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 29 de Mayo del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de Aprobación del Expediente Técnico Modificado N° 07, con ampliación de plazo N° 07 sin Ampliación Presupuestal del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI 2565646, por OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIOS contados a partir de 30 de Mayo del 2025 hasta 20 de Agosto del 2025; ejecutado por Administración Directa, en merito a las conformidades emitidas por parte de las áreas técnicas competentes de esta Entidad; según se detalla de la siguiente forma:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVAS	OBSERVACIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



POR RECONOCIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	83	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL, DE DÍAS CALENDARIOS		83 DÍAS CALENDARIOS	

PLAZO DE EJECUCIÓN SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	
DÍAS	180 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	94 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	14 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	78 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	38 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	70 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN	
DÍAS SOLICITADOS	83 DÍAS CALENDARIOS
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07 DE LA ETAPA DE INVERSIÓN (SOLICITADO)	
DÍAS SOLICITADOS	83 DÍAS CALENDARIOS
TOTAL DÍAS EJECUTADOS	640 DÍAS CALENDARIOS

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, la **MODIFICACIÓN N° 07** del **EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA EN EL ANEXO MALLMA DEL DISTRITO DE OCONGATE - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI 2565646, por Ampliación de Plazo N° 07 por OCHENTA Y TRES (83) DÍAS CALENDARIOS, contados a partir de 30 de Mayo del 2025 hasta 20 de Agosto del 2025, sin modificación presupuestal, según se detalla de la siguiente forma:

CAUSAL	DOCUMENTO	DÍAS DE DEMORA EFECTIVAS	OBSERVACIONES
POR RECONOCIMIENTO DE PLAZO NO EJECUTADO	INFORMES SUSTENTATORIOS	83	EN NECESARIO LA CANTIDAD DE DÍAS CALENDARIOS SOLICITADOS POR LA RESIDENTE, ESTO A FIN DE CONCLUIR CON LA EJECUCIÓN FÍSICA DEL PROYECTO
TOTAL, DE DÍAS CALENDARIOS		83 DÍAS CALENDARIOS	

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate, la ejecución de la Modificación del Expediente Técnica Aprobado y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución en conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ocongate y demás áreas involucradas en el cumplimiento de la misma y al responsable de la ejecución para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la oficina de informática y soporte técnico para la publicación de la presente resolución, de acuerdo a ley de la municipalidad distrital de Ocongate, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Iny. Angeluz Geison Peña Choque
DNI: 83366639
GERENTE MUNICIPAL

